



Estructura Orgánica

Artículo 34. Son funciones del Secretario de Economía:

- I. Realizar estudios para detectar cuales son los proyectos económicos que ayudarán a mejorar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores.
- II. Elaborar y ejecutar los proyectos que sea autorizados por el Comité Ejecutivo, el Consejo de Delegados y las Asambleas.
- III. Participar en el control de la Caja de Ahorro del Sindicato para hacerla rendir y que sea instrumento de apoyo a la economía de los trabajadores.
- IV. Suscribir la documentación y redactar la correspondencia relativa a sus funciones, con la firma conjunta del Secretario General.
- V. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Secretario General o por el Comité Ejecutivo.